



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo IV EX-2018-17934281-MGEYA-DGPOLEA - Resolución Consejo Asesor Externo
Cambio Climático

ANEXO IV

Participación Ciudadana

1. La Autoridad de Aplicación establecerá los tópicos sobre los que se abrirá una instancia de participación ciudadana.
2. El Consejo, con una mayoría de 2/3 de los presentes, podrá identificar y proponer a la Autoridad de Aplicación aquellos temas relevantes que considere requieren instancias de participación ciudadana.
3. Los procedimientos participativos serán institucionalizados a requerimiento de la Presidencia por la Dirección General de Política y Estrategia Ambiental a través de la Gerencia Operativa de Cambio Climático en coordinación con la Subgerencia Operativa de Información Ambiental.
4. Los temas y/o los documentos puestos a consideración mediante procesos de participación ciudadana serán publicados en la página Web de la APRA y por otro medio de difusión si se considera pertinente.
5. Además se publicarán formularios que deberán ser completados por aquellas personas que quieran participar en el procedimiento, debiendo constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad y acreditar personería. Dicho formulario contendrá texto explicativo del procedimiento de participación.
6. A partir de la publicación del Documento o del tema puesto a consideración, se dará un plazo de 30 días corridos para que todos los actores interesados expresen sus opiniones
7. Finalizado dicho plazo, la Subgerencia Operativa de Información Ambiental recopilará la información, que será remitida la Gerencia Operativa de Cambio Climático de la Dirección General de Política y Estrategia Ambiental para analizar y proponer a la Presidencia las consideraciones que surjan del proceso de participación
8. En caso de estimarlo pertinente podrá someter a consideración del Consejo, aquellos puntos más relevantes que surjan de la participación ciudadana y requieran el asesoramiento y experiencia de los integrantes del Consejo Asesor Externo.
9. Sin perjuicio de procedimiento establecido, podrán articularse otros procedimientos de participación ciudadana.

10. La opinión u objeción de los participantes no será vinculante para la Autoridad convocante; pero en caso de que ésta presente opinión contraria a los resultados alcanzados en la audiencia o consulta pública deberán fundamentarla y hacerla pública.